

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del tema
2. Contenido, método y fuentes

CAPÍTULO I. SOBRE LOS MODELOS Y EL FUNDAMENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Indicaciones previas
2. Modelos de responsabilidad penal
 - 2.1. Inexistencia de responsabilidad penal de la persona jurídica
 - 2.2. Modelo de responsabilidad por participación en comisión por omisión e imprudente
 - 2.3. Modelo de heterorresponsabilidad limitada
 - 2.3.1. Presupuestos normativos y vínculos de conexión
 - 2.3.2. Consideraciones sobre este entendimiento
 - 2.4. Modelo de autorresponsabilidad absoluta
 - 2.4.1. Críticas a esta postura
 - 2.5. Sistemas mixtos
 - 2.5.1. Modelo mixto de cooperación o favorecimiento
 - 2.5.2. Modelo de autorresponsabilidad limitada
 - 2.5.3. Algunas consideraciones a las propuestas englobadas en este sistema de autorresponsabilidad limitada
3. Toma de postura: ¿qué modelo adopta el legislador español
 - 3.1. Hechos de conexión, tipicidad subjetiva y culpabilidad
 - 3.2. La naturaleza jurídica del compliance
 - 3.3. La carga de la prueba

CAPÍTULO II. EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: PRESUPUESTOS LEGALES Y DEFECTO ORGANIZATIVO

1. Consideraciones previas
2. Los presupuestos legales (o de “transferencia”)
 - 2.1. La personalidad jurídica
 - 2.1.1. El sistema del art. 31 bis CP y el régimen de consecuencias accesorias del art. 129 CP
 - 2.1.2. Concepto a efectos jurídico-penales

- 2.1.3. Pautas generales y excepcionales que devienen de una noción mixta de personalidad jurídica
- 2.1.4. Personas jurídicas excluidas del art. 31 bis CP (art. 31 quinquies CP)
- 2.2. Listado tasado de delitos
- 2.3. Comportamiento previo e ilícito de una persona física idónea
 - 2.3.1. La trascendencia de la expresión “delitos cometidos”....200
 - 2.3.2. Primer hecho de conexión: “dirigentes” (art. 31 bis. 1, letra a CP)
 - 2.3.3. Segundo hecho de conexión: “subordinados” (art. 31 bis. 1, letra b CP)
- 3. El defecto organizativo como reflejo de la culpabilidad de la persona jurídica

CAPÍTULO III. LA EFICACIA DEL COMPLIANCE. DE LOS REQUISITOS A LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 31 BIS DEL CÓDIGO PENAL

- 1. Planteamiento
- 2. Pautas para determinar la eficacia del compliance
 - 2.1. Los requisitos del compliance a la luz del apartado quinto del art. 31 bis CP
 - 2.1.1. La identificación de actividades con riesgo penal en la persona jurídica
 - 2.1.2. Protocolización de los procesos de formación de la voluntad, toma de decisión y ejecución de los mismos
 - 2.1.3. La obligación de información de posibles riesgos e incumplimientos
 - 2.1.4. Sistema disciplinario que castigue de manera adecuada el incumplimiento de las medidas detalladas en el compliance
 - 2.1.5. Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para evitar la comisión de hechos delictivos que han de ser prevenidos
 - 2.1.6. La verificación periódica y eventual modificación del modelo
 - 2.2. Condiciones
 - 2.2.1. El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión
 - 2.2.2. La supervisión del funcionamiento y de cumplimiento del modelo ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica
 - 2.2.3. Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y prevención
 - 2.2.4. No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª
- 3. La peculiaridad del régimen de las personas jurídicas de pequeñas dimensiones

4. La naturaleza jurídica de la rebaja penológica y las implicaciones de la acreditación parcial de las condiciones

4.1. La relevancia de considerar al art. 31 bis. 2 (in fine) y 4 (in fine) como eximente incompleta

5. ¿Es posible aplicar o derivar otras eximentes a la persona jurídica

CAPÍTULO IV. LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON RIESGO PENAL EN LA PERSONA JURÍDICA (ART. 31 BIS. 5.1.º CP) Y SU ANÁLISIS (ART. 31 BIS. 2 Y 4 CP)

1. Indicaciones previas

2. La determinación del contexto

2.1. Indicadores internos

2.1.1. Concreción de la actividad empresarial

2.1.2. Procesos, políticas y procedimientos

2.1.3. Estructura de la persona jurídica

2.1.4. Otros elementos que considerar

2.1.5. ¿La medición de la cultura de cumplimiento?

2.2. Indicadores externos

2.2.1. El denominado “entorno regulatorio” (marco normativo)

2.2.2. Alcance del programa de cumplimiento

3. El concepto de “riesgo” en el código penal

4. La identificación de los riesgos penales

4.1. La entrevista

4.2. Estructura SWIFT (¿y si?)

5. El análisis de riesgos

5.1. El contenido del análisis

5.2. El mapa de riesgos en sentido estricto. La herramienta de análisis

5.2.1. Un recopilatorio metodológico

5.2.2. Nuestra propuesta

5.3. De la teoría a la práctica: exposición de un supuesto de hecho mediante el uso de nuestra metodología